

6932

REAL DECRETO 586/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) de un inmueble de 450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) de un inmueble de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Por el frente, con vía pública de su situación; por la derecha, entrando, iglesia de San Francisco y prisión del Partido; por la izquierda, ermita de Santa Ana, y por la espalda, con cementerio municipal.

El referido inmueble se formará por la agrupación de otros dos inscritos independientemente en el Registro de la Propiedad y se destinará previa adaptación a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6933

REAL DECRETO 587/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de 125.859 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: Al Norte, terreno propiedad del Patronato San José Artesano; al Naciente, finca propiedad de los señores del Castillo Olivares y Manrique de Lara; al Sur, terrenos cedidos al Estado con destino a la construcción del nuevo Centro Penitenciario, y Poniente, barranco Cardonera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y cuatro, folio ciento setenta y uno vuelto, finca número trece mil ochocientos noventa, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ul-

terior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6934

REAL DECRETO 588/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en Sevilla, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en Sevilla, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), de un inmueble sito en Sevilla, polígono Aeropuerto, urbanización «Parque Alcosa», de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con la avenida de Ontur; al Sur, con la avenida de Chiva; al Este, con la avenida de Ildefonso Marañón, y Oeste, con el cine «Aeropuerto».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos dieciséis, libro ochocientos cuarenta y tres, tercera sección, folio ciento cincuenta y ocho, finca número sesenta mil doscientos cincuenta, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6935

REAL DECRETO 589/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 9.750 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de una parcela de nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita